



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0595 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 17 JUL. 2017



VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 77288-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, solicitada por la MINERA LAS BAMBAS S.A., inscrita en la Partida N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con D.N.I. N° 10804503; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89º de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar el estudio al que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;



Que, por su parte, el artículo 33º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe que, para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial

para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente, (...);

Que, mediante escrito signado con CUT N° 77288-2017 de fecha 23 de mayo del 2017, la MINERA LAS BAMBAS S.A., inscrita en la Partida N° 12587752 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Apoderado Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con D.N.I. N° 10804503, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución de obras dentro del marco del proyecto “Mantenimiento para transmisibilidad y atención de emergencias en el Tramo II de la ruta de Transporte: km 71+000 – km - 144+000, Tramo de la ruta Nacional AP-115, CU-119 y CU-138 y ruta vecinal”, que plantea utilizar el recurso hídrico proveniente del río Chontana (Yanqui), ubicado en el distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco;



Que, en el Informe Técnico N° 041-2017-ANA/AAA.XI-PA-ALA-AAV/LMC/PRH., formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente autorizar el uso de agua con fines de ejecución de obra para el proyecto denominado “Mantenimiento para transmisibilidad y atención de emergencias en el Tramo II de la ruta de Transporte: km 71+000 – km - 144+000, Tramo de la ruta Nacional AP-115, CU-119 y CU-138 y ruta vecinal”;



Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a la MINERA LAS BAMBAS S.A., el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, para el proyecto denominado “Mantenimiento para transmisibilidad y atención de emergencias en el Tramo II de la ruta de Transporte: km 71+000 – km - 144+000, Tramo de la ruta Nacional AP-115, CU-119 y CU-138 y ruta vecinal”, para aprovechar un volumen de agua anual total de 66,420.00 m³/año, proveniente del río Chontana (Yanqui), que se ubica políticamente en el distrito de Colquemarca, de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco, según se detalla en los siguientes cuadros:

- **Ubicación del punto de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones							
		Política				Unidad Hidrográfica		Geográfica, UTM Datum 84 Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)	
Río	Chontana (Yanqui)	Cusco	Chumbivilcas	Colquemarca	Santo Tomas	49996	180 695	8 437 063	

- **Volumen de Agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua		Meses												Total (m ³ /año).	
		Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	
Rio	Chontana (Yanqui)	10,201	13,069	10,028	12,597	9,941	1,512	1,512	1,512	1,512	1,512	1,512	1,512	1,512	66,420

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0595-2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 2º.- Precisar que el derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente.

ARTICULO 4º.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 5º.- Notificar la presente resolución a la MINERA LAS BAMBAS S.A., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Organo Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, y hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac